



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No.

0235

01 SEP 2020

"Por el cual el Departamento Archipiélago asume parcialmente el pago del servicio de energía eléctrica de los usuarios no residenciales y no asumidos por el Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la ley 47 de 1993, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 7 del Decreto Legislativo Número 517 del 4 de abril del 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que, de acuerdo con el artículo 305 de la Carta Magna, *"Son Atribuciones del Gobernador: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el Decreto 418 de 2020 estableció que, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, las medidas en él contenidas se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que de acuerdo con la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio Salud y Protección Social resolvió prorrogar la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 a causa del Coronavirus y en virtud de esta, se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

De la misma forma, el Departamento ha hecho lo propio, decretando la prórroga de la situación de Calamidad Pública en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hasta el 31 de agosto de 2020, declarada inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020 mediante Decreto 129 de 2020.

Que el 4 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 517 de 2020 *"Por el cual se dictan disposición es en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020"*. En él se faculta a las entidades territoriales asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía o de gas combustible.

Que, en aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas

X

combustible, aquellas deberán girar oportunamente los recursos a las empresas comercializadoras que atienden a tales usuarios. Cuando ello ocurra, el monto asumido por el ente se aplicará para reducir la tarifa de los usuarios que determine la respectiva entidad territorial.

Que de acuerdo con el Decreto 222 del 05 de agosto 2020, el Departamento Archipiélago asumió el pago parcial del servicio de energía eléctrica del mes de junio de 2020 de los usuarios en todo el territorio del Departamento Archipiélago.

Que es necesario incluir a los usuarios de estratos 1, 2 y 3 que, según reporte de SOPESA S.A. E.S.P., consisten en los usuarios que siendo de los mencionados estratos, ejercen alguna actividad de comercio y no son tenidos en cuenta como usuarios residenciales como tampoco fueron asumidos con los recursos del Sistema General de regalías.

Que de acuerdo con el reporte enviado por SOPESA S.A. E.S.P. con Radicado No. 20204100047231 del 29 de julio de 2020, el total de usuarios reportados en los estratos 1, 2 y 3 no residenciales es el siguiente:

FACTURACION CONCEPTO CONSUMO ENERGÍA MES DE JUNIO DE 2020						
TIPO DE USUARIO	ISLA DE SAN ANDRÉS			ISLA DE PROVIDENCIA		
	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA
ESTRATO 1	2	715	244.860	0	0	0
ESTRATO 2	35	14.412	6.001.835	3	2.381	1.423.075
ESTRATO 3	105	38.481	18.520.916	2	2.321	1.719.123
TOTAL ESTRATO (1, 2 y 3)	142	53.608	24.767.611	5	4.702	3.142.198
TOTAL FACTURACION ENERGÍA EN KWH	58.310					
TOTAL FACTURACIÓN EN PESOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	\$ 27.909.809					

Que el valor de consumo, perteneciente a los usuarios antes relacionados, los asumirá el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo y con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 222 de 2020.

Que con fundamento en lo previsto en el Decreto legislativo 517 del 04 de abril de 2020 se realizaron las operaciones presupuestales requeridas para la apropiación de los recursos necesarios para asumir parcialmente el pago del servicio de energía eléctrica.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir parcialmente el costo del servicio público de energía para los usuarios del Departamento relacionados precedentemente.

Que, por las consideraciones anotadas,

DECRETA

Artículo 1. – Asumir el costo del servicio de energía eléctrica de los usuarios de estrato 1, 2 y 3 que no corresponden a usuarios residenciales contenidos en el reporte de Radicado No. 20204100047321 enviado por la empresa SOPESA S.A. E.S.P. prestadora de del servicio de energía en el Departamento que no fueron asumidos con los recursos del Sistema General de Regalías, relacionado así:

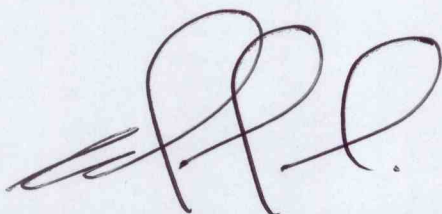
FACTURACION CONCEPTO CONSUMO ENERGÍA MES DE JUNIO DE 2020						
TIPO DE USUARIO	ISLA DE SAN ANDRÉS			ISLA DE PROVIDENCIA		
	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA	TOTAL USUARIOS	CONSUMO (kWh)	VALOR FACTU ENERGIA
ESTRATO 1	2	715	244.860	0	0	0
ESTRATO 2	35	14.412	6.001.835	3	2.381	1.423.075
ESTRATO 3	105	38.481	18.520.916	2	2.321	1.719.123
TOTAL ESTRATO (1, 2 y 3)	142	53.608	24.767.611	5	4.702	3.142.198
TOTAL FACTURACION ENERGÍA EN KWH	58.310					
TOTAL FACTURACIÓN EN PESOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	\$ 27.909.809					

Artículo 2. – El costo del consumo del servicio de energía de estos usuarios que asume el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud del artículo 7 del decreto 517 del 2020, excluye las sumas y valores conferidos por la Nación por concepto de subsidios, a través del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 3. - Para el pago del consumo del servicio de energía correspondiente a los usuarios antes relacionados, SOPESA S.A. E.S.P., ha remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental en medio digital archivo PDF, el listado de usuarios o suscriptores, que incluye, además, código, dirección, tipo de uso, estrato, valor a pagar por parte del Departamento.

Artículo 4. - El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: CDevivero
Revisó: LHayes/Secretaria de Hacienda
Aprobó: AArrieta/Jefa Oficina Asesora Jurídica